

RESOLUCIÓN N° 1820/ 245 **/2022**
RECOLETA, 17 NOV. 2022

**Rechaza Solicitud de Permiso de Obra Menor ING
DOM N° 13 de fecha 05.01.2022.**

UBICACIÓN:
ZAPADORES N° 1120

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM N° 13** de fecha 05.01.2022 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor* para el inmueble ubicado en calle **ZAPADORES N° 1120** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales) de escala Básica**.
2. Correo Electrónico de fecha 13.04.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° 1026 de fecha 05.07.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Correo Electrónico de fecha 10.07.2022 que comunica los siguientes puntos pendientes de resolución:
 - i) No se adjuntó planimetría de accesibilidad universal acorde a las exigencias del Art 4.1.7 de la OGUC, las DDU 351 y 395, y el documento DTR001010 de SENADIS.
 - ii) En la memoria de accesibilidad universal se indica la ejecución de rampas que no se describen en planta de arquitectura
 - iii) De acuerdo a la norma los radios de giro son de 150cm y no se 90cm, además la ruta accesible debe ser de 110 cm
 - iv) No se describen los mesones accesibles de los locales comerciales u otra habitación para este destino.
 - v) El recinto denominado inicialmente estar comedor cocina y que ahora se describe como área de bodegaje común para empleados debe entenderse como parte de los recintos habitables del comercio y no como bodega, debiendo rectificar cálculo de carga de ocupación, puesto que un recinto de bodegaje no se entiende con instalaciones de cocina, lavaplatos y refrigerador. Corregir.
 - vi) Faltan las copias de planos y especificaciones técnicas en triplicado, en sus versiones finales.
5. Con fecha 10.07.2022, acorde a lo establecido en el artículo 31 de la ley 19.880, se otorgó un plazo de 5 días hábiles para proporcionar estos antecedentes faltantes, en caso contrario, nos veremos en la obligación de rechazar el expediente por los incumplimientos ya indicados.
6. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.



7. Que, de acuerdo al Artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: "Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él..."
8. Que han transcurrido más de **CUATRO MESES** desde la notificación de observaciones pendientes vía correo electrónico, señaladas en el considerando N° 4.
9. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor*, ING DOM N° 13 de fecha 05.01.2022, para el inmueble ubicado en calle **ZAPADORES N° 1120** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales) de escala Básica.**
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 13 de fecha 05.01.2022**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 13 de fecha 05.01.2022**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra. Eliana Edith Bascuñan Trujillo
Propietario – Av. Zapadores N° 1120, Recoleta

Sr. Claudio Espinoza Cavieres
Arquitecto Patrocinante –

APS/mei

I.D.Doc: 2022723

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 17/11/2022
10:58:25 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **1115ea653273879**

